

RADICACION	08001311000920190021900
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	JORGE ARTURO RODRIGUEZ BELTRAN
CAUSANTE	MARIA ESTHER BELTRAN PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 10 de agosto de 2022.

SEÑOR JUEZ: A su Despacho el paginario virtual de la referencia, informándole que la DIAN remitió oficio acerca del estado de las obligaciones tributarias de la sucesión de la referencia.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO  
Secretaria

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.** Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Da cuenta el informe que la DIAN remitió oficio acerca del estado de las obligaciones tributarias de la sucesión bajo estudio.

Revisado el proceso virtual de la referencia, se verifica que se encuentra pendiente realizar audiencia para la presentación de Inventario y Avalúos de los bienes y deudas de la causante señora MARIA ESTHER BELTRAN PEREZ.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señalará fecha de audiencia, previniendo a las partes para que presenten el respectivo trabajo de inventario y avalúo debidamente confeccionado.

De la respuesta de la DIAN se ordena colocar de presente a los intervinientes en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

#### RESUELVE

1. De la respuesta de la DIAN se ordena colocar de presente a los intervinientes en este asunto.
2. Fijar el **lunes, 22 de agosto de 2022, a las 9:00 a.m.**, para realizar de forma virtual la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o Lifesize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a los herederos y demás intervinientes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión

Se insta a los herederos y demás intervinientes para que, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1º del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente que, en caso de la existencia de bienes, si presentan la **partición de común acuerdo** o cualquier otro arreglo que ponga feliz término al presente proceso, el Juzgado, en la misma audiencia y sin más trámite, dictará sentencia aprobatoria del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE  
JUEZ

c.p.m.v.